REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN № 1697
17 de febrero del 2023

*"Por la cual se declara desierto el proceso de selección para **tres (3)** vacantes definitivas del empleo denominado **INSPECTOR DE POLICÍA 3ª A 6ª CATEGORÍA**, Código **303**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. 65959 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **ALCALDÍA DE LA MONTAÑITA - CAQUETÁ, PROCESO DE SELECCIÓN No. 863 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)**"*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo CNSC No. 2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 superior dispone que "*Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan el carácter de especial.*"

Que, en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, es una entidad de carácter permanente, del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), ibidem, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento" (…). "(…) Conformar, organizar y manejar e Banco Nacional del Listas de Elegibles (…)"* y *"Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".*

Que mediante Decreto 1038 del 21 de junio de 2018, se adicionó el Decreto 1083 de 2015, reglamentando los requisitos de ingreso, selección, capacitación y estímulos para los empleos de los Municipios Priorizados señalados en el Decreto Ley 893 de 2017.

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva pertenecientes a las plantas de personal de Municipios PDET de 5ª y 6ª categoría.

Que el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, dispone que, con los resultados definitivos de las etapas y pruebas aplicadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborará, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles, las cuales tendrán una vigencia de dos (2) años.

Que en virtud de lo anterior, la CNSC expidió la Resolución No. 20842 del 29 de diciembre de 2022 *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **cuatro (4)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **INSPECTOR DE POLICIA 3ª A 6ª CATEGORIA**, Código **303**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **65959**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **ALCALDÍA DE LA MONTAÑITA - CAQUETÁ, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 863 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)**",* lista integrada por un elegible.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, prevé:

> *"Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:*
>
> *1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos o*

2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."

Que, por su parte, el numeral 11 del artículo 2.2.36.3.2 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1038 de 2018, dispone:

"En caso de presentarse empleos desiertos como resultado del presente proceso de selección, estas listas de elegibles únicamente se podrán utilizar de manera general para los empleos iguales o equivalentes dentro de los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017."

Que para el caso de **tres** (**3**) de las cuatro (4) vacantes del empleo denominado **INSPECTOR DE POLICÍA 3ª A 6ª CATEGORÍA**, Código 303, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. **65959**, ofertadas en el marco de la Convocatoria 863 de 2018 – Municipios Priorizados para el Postconflicto – PDET, se configuraron las causales contempladas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, siendo en consecuencia procedente declarar desierto el concurso para estas, por cuanto la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20842 del 29 de diciembre de 2022, está integrada por un solo elegible.

Que el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021[1], modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados *"Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas **y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos**, de conformidad con la normatividad vigente.".* (Marcación intencional)

Que, la **ALCALDÍA DE LA MONTAÑITA - CAQUETÁ , PROCESO DE SELECCIÓN No. 863 de 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)** se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desierto el concurso de méritos respecto a **tres (3)** vacantes definitivas del empleo denominado **INSPECTOR DE POLICÍA 3ª A 6ª CATEGORÍA**, Código **303**, Grado**1**, identificado con el Código OPEC No. **65959**, de la planta de personal de la **ALCALDÍA DE LA MONTAÑITA - CAQUETÁ, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 863 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA).**

ARTÍCULO SEGUNDO. Las vacantes del empleo para las que se declara desierto el concurso de méritos mediante la presente Resolución, deberán ser provistas siguiendo el orden de provisión establecido en las normas del Sistema General de Carrera Administrativa, así como lo señalado en el numeral 11 del artículo 2.2.36.3.2 del Decreto 1038 de 2018 que adiciona al Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 de febrero del 2023

MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Adriana Idrovo Chacón - Contratista
Revisó: César Eduardo Monroy Rodríguez - Asesor Procesos de Selección
Aprobó: Shirley Johana Villamarín Insuasty – Asesora Despacho Comisionado MLB

[1] *"Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"*

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aqui para ver información del certificado.